



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.3 Acuerdo relativo a la modificación del Artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 22.-** Exposición de motivos: -----

PRIMERO. Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Asimismo los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

SEGUNDO. Que en fecha dos de octubre de 2019 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó la reforma, adición y derogación de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO. Que en fecha catorce de noviembre de 2019 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó la conformación de una Comisión Conjunta como lo establece el artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo, integrada por la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Bienestar Social, encabezada por la primera, para llevar a cabo la reforma y armonización de diversos reglamentos internos de Paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -

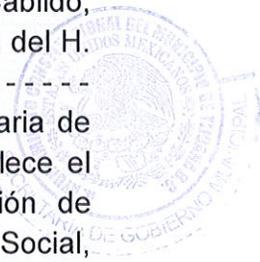
CUARTO. Que en fecha veintiuno de enero de 2020 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Dictamen XXIII-GLMR-BS/01/2019 presentado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Mejora Regulatoria y Bienestar Social, en el cual reforman y armonizan diversos reglamentos internos de la administración pública centralizada y de la administración pública descentralizada. -----

QUINTO. Que según se desprende del Dictamen señalado en el párrafo anterior, en el anexo número 15, relativo al Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, se armonizan los artículos 7, 8 y 14 del citado reglamento en cuanto a la denominación de las nuevas comisiones edilicias y al nuevo nombre de la Secretaría de Bienestar, sin embargo, es omiso en armonizar el artículo 22 del multicitado reglamento, que a la letra dice: -----

“ARTÍCULO 22.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo la Presidencia, o en su ausencia quién funja como titular de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, el voto de calidad en caso de empate.” -----

Por lo anterior, la suscrita propone armonizar con la denominación correcta a la hoy Secretaría de Bienestar, para dar legitimidad a los actos que realice su la titular.-----

Y en atención a los siguientes considerandos: -----





PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." -----

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial." -----

TERCERO. Que es facultad de los miembros del H. XXIII Ayuntamiento como integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

CUARTO. Que es facultad de la Autoridad Municipal definir las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas al cumplimiento, ejecución y aplicación de lo establecido en las normas de competencia municipal. De la misma manera, es facultad del Ayuntamiento establecer políticas de observancia general para el cumplimiento de sus fines. -----

QUINTO. Que la reforma al artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, tiene por objeto la armonización del ordenamiento de la administración pública descentralizada, tal y como se ha venido haciendo con los diversos reglamentos municipales. -----

Fundamentos legales: -----

Artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

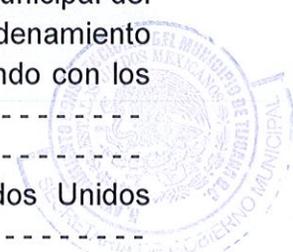
Artículo 76, en sus párrafos 1ro. 2do y 3ro, artículo 77, 81 fracción I y II, y 82, apartado A, fracciones I y II inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

Artículos 1, 2, 5 Fracción IV, 9 Fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

Artículos 1, 2, 5 segundo párrafo, 9, 10, 44, 47, 102 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO. Este Cuerpo Edilicio aprueba la modificación del artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California. Lo anterior, en los términos del Anexo Único que se acompaña a la presente iniciativa, el cual se tienen como reproducido como si se insertasen a la letra del presente. -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.3 Acuerdo relativo a la modificación del Artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de mayo del año dos mil veinte. ----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo la Presidencia, o en su ausencia quién funja como titular de la **Secretaría de Bienestar**, el voto de calidad en caso de empate.